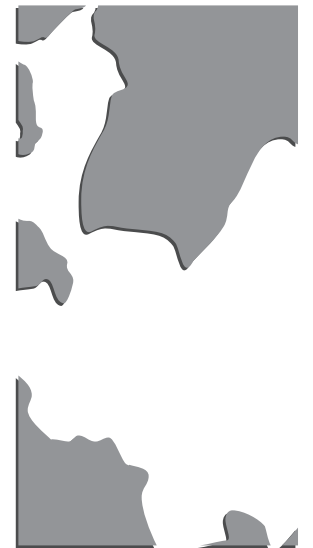




Medellín, martes 20 de junio de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.066

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002652	Junio 15	3	2023070002661	Junio 15	30
2023070002653	Junio 15	6	2023070002662	Junio 15	34
2023070002654	Junio 15	9	2023070002663	Junio 15	37
2023070002655	Junio 15	12	2023070002664	Junio 15	40
2023070002656	Junio 15	16	2023070002665	Junio 15	43
2023070002657	Junio 15	19	2023070002666	Junio 15	45
2023070002658	Junio 15	22	2023070002667	Junio 15	47
2023070002659	Junio 15	24	2023070002668	Junio 15	49
2023070002660	Junio 15	27	2023070002669	Junio 15	51



Radicado: D-2023070002652

Fecha: 15/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de periodo, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante Decreto 2023070001197 del 01 de marzo de 2023, se le concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 04, NUC Planta 2881, ID Planta 6761, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

2880, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de un (1) mes.

A través del Decreto 2023070001587 del 25 de marzo de 2023, se le prorrogó la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2881**, ID Planta **6761**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta el 31 de mayo de 2023.

Por medio del Decreto 2023070002410 del 31 de mayo de 2023, se le prorrogó la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta el 15 de junio de 2023.

Por necesidad del servicio se requiere prorrogar la comisión para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora señora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, hasta el 31 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2881**, ID Planta **6761**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prórroga, o cuando la funcionaria renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción, o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término, deberá

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.





ARTÍCULO TERCERO Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente prórroga de comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de la presente prórroga de comisión tanto a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, como a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Femey Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		14/6/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		14-06-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		14-06-2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		14-6-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002653

Fecha: 15/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante Decreto 2022070005601 del 19 de septiembre de 2022, se le concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **MARÍA CECILIA PINEDA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.447.247**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3207**, ID Planta **6168**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS**

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

PÚBLICAS –SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN- del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3231**, ID Planta **6166**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS –SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN-** del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de su posesión y hasta por el término de seis (6) meses.

A través del Decreto 2023070001540 del 23 de marzo de 2023, se le prorrogó la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **MARÍA CECILIA PINEDA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.447.247**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3207**, ID Planta **6168**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS –SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN-** del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3231**, ID Planta **6166**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS –SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN-** del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, hasta el 31 de mayo de 2023.

Por medio del Decreto 2023070002411 del 31 de mayo de 2023, se le prorrogó la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **MARÍA CECILIA PINEDA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.447.247**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3231**, ID Planta **6166**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS –SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN-** del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, hasta el 15 de junio de 2023.

Por necesidad del servicio se requiere prorrogar la comisión para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **MARÍA CECILIA PINEDA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.447.247**, hasta el 27 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **MARÍA CECILIA PINEDA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.447.247**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3207**, ID Planta **6168**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS –SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN-** del

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3231, ID Planta 6166, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN-** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, hasta el 27 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prórroga, o cuando la funcionaria renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción, o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.


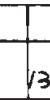
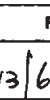
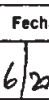
ARTÍCULO TERCERO Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente prórroga de comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		13/6/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		13/06/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		13/06/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		13-6-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002654

Fecha: 15/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-12, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4223, ID Planta 5259, asignado al Grupo de Trabajo

FVERGARAG

10676

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-12, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **EMIRO ANDRÉS URIETA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.610.999**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4223**, ID Planta **5259**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **EMIRO ANDRÉS URIETA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.610.999**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.





“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		13/6/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		13-06-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		13-06-2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		13-6-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 1023070001655

Fecha: 15/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, fijando los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Mediante Circular externa 2023RS005458 del 01 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, estableció los lineamientos para la provisión de empleos temporales y dejó sin efectos la Circular No. 10 del 28 de diciembre de 2018, así como los demás lineamientos y criterios que le sean contrarios.

Se ha dicho que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

4.

FVERGARAG

10716

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2018070002024 del 26 de julio de 2018, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

Mediante Decreto 2022070006163 del 25 de octubre de 2022 se creó la planta temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, la cual está compuesta por quince (15) empleos de Profesional Universitario, código 219, grado 02, con el fin de fortalecer los equipos de trabajo para la ejecución de obras de infraestructura vial, de transporte y hábitat tales como la construcción, mantenimiento, rehabilitación y pavimentación de las vías a cargo del Departamento de Antioquia.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional, por medio de oficio radicado N°2022030460680 del 26 de octubre de 2022, solicitó a la CNSC validar la lista de elegibles para la provisión de la planta temporal. Como respuesta a esta solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- mediante oficio con radicado 2022RS128485 del 26 de noviembre de 2022, le indica a la Gobernación de Antioquia que: "Conforme a lo expuesto, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se pueda proveer las vacantes del empleo temporal, la Gobernación de Antioquia deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015".

Debido a la no existencia de lista de elegibles para la provisión de esta planta temporal, la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 11, ofertó en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa el total de los quince (15) empleos, de los cuales doce (12) empleos fueron declarados desiertos.

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

La Gobernación de Antioquia el día 25 de enero de 2023, publicó en su página web para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección de la Convocatoria externa de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, en donde garantizó la libre concurrencia, dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, se estableció que el día 26 de enero de 2023, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas era la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar diligenciado el formato de postulación al correo seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co, una vez agotado este término se pudo evidenciar que, dentro de la fecha y hora establecida no se presentó ninguna postulación, por lo tanto, se declaró desierto el proceso de la Convocatoria Externa para la provisión de doce (12) empleos temporales de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia.

Los empleos que fueron ofertados y que se declararon desiertos en el proceso de provisión por no haberse presentado ninguna persona dentro de la fecha y hora establecida son: NUC 2000007446, NUC 2000007438, NUC 2000007439, NUC 2000007440, NUC 2000007441, NUC 2000007442, NUC 2000007443, NUC 2000007433, NUC 2000007434, NUC 2000007435, NUC 2000007436, NUC 2000007437.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de carácter temporal a la señora **ISABEL CRISTINA VÉLEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.591.369**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7443**, ID Planta **7775**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, hasta el **31 de diciembre de 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **ISABEL CRISTINA VÉLEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.591.369**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."





ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		14/6/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		14/06/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		14/06/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		14-6-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070002656

Fecha: 15/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó traslado presupuestal entre los rubros de funcionamiento, mediante oficio con radicado No. 2023020027865 del 7 de junio del 2023.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de efectuar el reconocimiento de los conceptos salariales de 49 funcionarios del área de la salud pública, con cargo a la nómina de funcionamiento de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en tanto se ajustan los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP Salud Pública, que van a seguir siendo financiados con recursos propios en el 2024.

En mérito de lo expuesto.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OF2619	131D	2-1-2-02-02-005	C	999999	794.643.224	Servicios de Construcción -Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización De Licores No FLA
0-OF2642	131D	2-1-2-02-02-005	C	999999	1.170.000.000	Servicios de Construcción -Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Cervezas.
0-OF2643	131D	2-1-2-02-02-005	C	999999	1.727.360.000	Servicios de Construcción -Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Derechos Juegos
TOTAL					\$ 3.692.003.224	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OF2619	131D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	196,484,000	Sueldos de Personal de Nomina- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización De Licores No FLA
0-OF2642	131D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	1,170,000,000	Sueldos de Personal de Nomina- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Cervezas.
0-OF2643	131D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	904,385,000	Sueldos de Personal de Nomina- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Derechos Juegos.
0-OF2619	131D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	11,524,000	Bonificación por Recreación- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización De Licores No FLA
0-OF2619	131D	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	235,000	Auxilio de Transporte- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización De Licores No FLA
0-OF2619	131D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	105,381,000	Prima de Vacaciones- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización De Licores No FLA
0-OF2619	131D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	290,867,128	Prima de Navidad- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización De Licores No FLA
0-OF2619	131D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	129,649,096	Prima de Servicios- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización De Licores No FLA
0-OF2619	131D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	60,503,000	Bonificación Año Laborado- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización De Licores No FLA

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OF2643	131D	2-1-1-01-02-002	C	999999	176,323,000	Aporte Salud Funcionarios Público- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Derechos Juegos.
0-OF2643	131D	2-1-1-01-02-001	C	999999	15,316,000	Aporte Pensión Funcionarios Publico- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Derechos Juegos.
0-OF2643	131D	2-1-1-01-02-001	C	999999	233,610,000	Aporte Pensión Funcionarios Publico- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Derechos Juegos.
0-OF2643	131D	2-1-7-01-01	C	999999	211,031,000	Aporte Cesantías Funcionarios Privado- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Derechos Juegos.
0-OF2643	131D	2-1-1-01-02-007	C	999999	10,372,000	Aporte SENA Funcionarios- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Derechos Juegos.
0-OF2643	131D	2-1-1-01-02-006	C	999999	62,232,000	Aporte ICBF Funcionarios- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Derechos Juegos.
0-OF2643	131D	2-1-1-01-02-008	C	999999	10,372,000	Aporte ESAP Funcionarios- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Derechos Juegos.
0-OF2643	131D	2-1-1-01-02-004	C	999999	82,975,000	Cajas de compensación Familiar Funcionarios- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Derechos Juegos.
0-OF2643	131D	2-1-1-01-02-009	C	999999	20,744,000	Institutos Técnicos Funcionarios- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Derechos Juegos
TOTAL					\$ 3.692.003.224	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	ATF	13/06/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	GWC	13/06/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera.	DPF	13/06/2023
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	REB	14-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020028038 del 8 de junio del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020028140 del 8 de junio de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos justificado en lo siguiente:

La Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones continua trabajando en su fortalecimiento y posicionamiento como un organismo dentro de la Administración Departamental, alineando engranajes y propendiendo por fortalecer su quehacer en el

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

apoyo transversal a la entidad, de esta forma participa como un actor importante para que a nivel central se impacte en el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a través de proyectos que apoyan la transformación digital y la renovación tecnológica del CAD.

La Secretaría cuenta con grandes retos que permitirán habilitar la transformación del Departamento como clúster de desarrollo alrededor un modelo de Antioquia Digital, y la implementación de estrategias que permitan transformarla en un territorio inteligente. El Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023, define como componente 2.7. Componente 7: Antioquia Digital, Fortalecimiento de los sistemas de Información en la Gobernación de Antioquia es un componente fundamental para el desarrollo económico. Esto debido a la importancia que ha venido teniendo en la sociedad para recortar distancias y expandir fronteras, lo cual ha implicado a su vez, un cambio en la forma como la población se comunica y de cómo las empresas realizan negocios, lo que muestra la relevancia de lograr una mejor cobertura en el territorio.

Por este motivo, el Departamento de Antioquia debe propender por la transformación digital en busca de iniciativas y soluciones que atiendan las necesidades y problemáticas de los ciudadanos, a través de servicios sencillos, ágiles y que generan valor público. Para el logro de estos propósitos Antioquia se acogerá a los lineamientos del MinTIC, donde se propone trabajar: Servicios ciudadanos digitales, habilitador de arquitectura de la política de Gobierno Digital y seguridad digital.

En este sentido, el gobierno departamental, de la mano con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, trabajarán en la implementación de estrategias conjuntas que permitan un adecuado acceso, uso y apropiación de las TIC en el Departamento. Este trabajo coordinado impulsará el desarrollo productivo y la competitividad del territorio.

Para dar cumplimiento de una forma oportuna y eficiente a las funciones propias de la Secretaría, como lo es coordinar con las diferentes dependencias de la administración departamental el diseño y la puesta en marcha de los sistemas de información que permitan fortalecer la capacidad institucional, garantizando las mejores prácticas en desarrollo y racionalizando los recursos tecnológicos, se requiere contar con servicios de Fábrica de Software a través de los cuales se atiendan las diferentes necesidades de negocio, con requisitos específicos o cambiantes; que requieren ser automatizados en sistemas de información generando valor a la entidad de forma evolutiva.

En coherencia con lo anterior, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicita el traslado entre proyectos con el fin de adelantar todos los procesos de contratación requeridos para garantizar la gobernabilidad, sostenibilidad, desarrollo y seguridad de toda la plataforma de las TIC en la Gobernación de Antioquia, razón por la cual debe realizar el proceso contractual para Servicios de Desarrollo, soporte y fortalecimiento de las estrategias TIC para el sostenimiento y crecimiento de la plataforma tecnológica del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	175H	2-3	C23012	160039	1.138.314.700	Fortalecimiento De la infraestructura TIC y la conectividad en el Departamento Antioquia
TOTAL					\$ 1.138.314.700	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	175H	2-3	C23012	160031	1.138.314.700	Fortalecimiento de los sistemas de Información en la Gobernación de Antioquia
TOTAL					\$ 1.138.314.700	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	ATE	13-06-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	[Firma]	13-06-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	[Firma]	13/06/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera.	[Firma]	13-6-2023
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	[Firma]	14-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002658

Fecha: 15/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará la inversión en la Secretaría de Infraestructura Física por valor de \$39.000.000.000, correspondiente al primer aporte del Municipio de Medellín en el marco del convenio 2015-AS-20-0006 cuyo objeto es: Convenio interadministrativo de asociación entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín para la planeación, financiación, contratación y ejecución del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó la disponibilidad de los recursos mediante oficio 2023020024181 del 18 de mayo del 2023.
- d. Que la Secretaría de Infraestructura Física suministró el rubro donde se adicionará el recurso en el oficio con radicado 2023020021679 del 5 de mayo del 2023.
- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No.2023020027152 del 5 de junio de 2023, del proyecto de inversión donde se adicionará el recurso.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2023020027726 del 7 de junio de 2023.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar los recursos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, que se destinarán para financiar el proyecto de inversión "Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el Departamento de Antioquia", contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-4791	172H	I-1-2-08-06-002	C	999999	\$39.000.000.000	Transferencias condicionadas a la adquisición de un activo
				TOTAL	\$39.000.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-4791	111B	2-3	C24021	170071	\$39.000.000.000	Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$39.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		13-06-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		13-06-2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		13-6-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		13/06/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		13.6.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002659

Fecha: 15/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito), disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, estos, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con radicado No.2023020027717 del 07 de junio de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$6.548.000.000 entre rubros de inversión.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020027905 del 07 de junio de 2023.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal de la Secretaría de Infraestructura Física teniendo en cuenta que el plan de desarrollo 2020 - 2023, "UNIDOS POR LA VIDA", apunta a la construcción de una agenda desde los principios de vida, la equidad y la unidad, para así reconocer objetivos comunes y sumar esfuerzos que se traduzcan en obras, hechos e impactos positivo para el desarrollo integral y sostenible, tanto de las poblaciones que habitan el departamento, como de sus territorios.

Las condiciones Geológicas y topográficas del Departamento implican que en el trazado de sus vías se deban salvar todo tipo de accidentes geográficos tales como laderas

9

JGALLEGOP

Q

10694

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

empinadas, ríos de profundos, cañones, ríos anchos en llanuras, fallas geológicas, entre otros, para lo cual se requiere construir, mantener y recuperar la malla vial y sus obras complementarias. Estas obras generan una ruptura inmediata de movilidad cuando no se tienen o presentan fallas, implicándole al usuario no llegar a su destino o tener que hacer grandes recorridos de horas e incluso días para movilizarse.

Además de lo anterior, la falta de mantenimiento continuo, el crecimiento de la población y los pocos recursos económicos con los que cuentan los municipios, traen como consecuencia el deterioro de las vías; acrecentándose este deterioro en periodos de invierno. Todo esto hace que se presenten problemas de transitabilidad, afectando la dinámica social y económica de los pobladores; lo que conlleva a realizar acciones preventivas y de una oportuna intervención, contribuyendo de esa manera a la conectividad entre comunidades y municipios.

La problemática anterior no garantiza seguridad vial dificultando la intercomunicación terrestre entre las diferentes comunidades y generando aumento en los tiempos de viaje y en los costos de transporte, ocasionando menor oferta y demanda en los productos de la región; así como también, daños frecuentes en los vehículos particulares y en los diferentes medios de transporte público, puesto que de los 4.943,89km que corresponden a la Red Vial Departamental, se encuentran en regular y mal estado 2.058,75km, es decir, el 41, 64%

Como una solución efectiva, se establecen nuevas estrategias a través de convocatorias que viene implementando la SIF, a través de las cuales busca distribuir de manera equitativa los recursos que se destinan al desarrollo vial del departamento y la revitalización económica del mismo, se ha determinado de esta manera dar cumplimiento al programa de mantenimiento y/o mejoramiento de vías urbanas y rurales del departamento el cual está plenamente justificado y constituye un componente esencial dentro de toda la infraestructura de transporte.

Lo anterior, con el fin de disponer de recursos en la Secretaría para cubrir las necesidades propias de las dinámicas de los proyectos, se hace necesario trasladar:

- \$ 5.365.000.000 del proyecto Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el departamento de Antioquia para el proyecto Mantenimiento e intervención de vías urbanas en el departamento de Antioquia.
- \$ 1.183.000.000 del proyecto Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el departamento de Antioquia para el proyecto Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-2480	111B	2-3	C24021	170071	\$ 6.548.000.000	Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 6.548.000.000	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-2480	111B	2-3	C24023	170017	\$ 5.365.000.000	Mantenimiento e intervención de vías urbanas en el departamento de Antioquia
0-2480	111B	2-3	C24022	170069	\$ 1.183.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia.
TOTAL					\$ 6.548.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño , Profesional Universitario	<i>Jorge Alonso Gallego Patiño</i>	13-06-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo Leon Cadavid Cifuentes</i>	13-06-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	14-6-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	13/06/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	14-6/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002660

Fecha: 15/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. *Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Minas, mediante oficio con radicado No.2023020026147 del 30 de mayo de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$7.000.000 entre rubros de inversión.

JGALLEGOP

J.

Q.
10695

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020026359 del 31 de mayo de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal de la Secretaría de Minas con el objeto de cubrir los compromisos de formalización minera que se han realizado con el Ministerio de Minas, solicita el traslado de recursos por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) del proyecto Contribución a la promoción de la Ecominería en Antioquia al proyecto (150033) Titulación y Regularización Minera en Antioquia (150028).

La Secretaría de Minas contribuye con la promoción de la Ecominería en Antioquia, aplicando las últimas técnicas y tecnologías para la extracción de minerales implementando prácticas sociales y ambientales. La Gobernación de Antioquia como delegación, por parte de la Agencia Nacional de Minería, para Fiscalizar y otorgar títulos mineros, debe buscar mecanismos para regularizar la extracción del oro pues solo se tiene trazabilidad del 70% de lo que realmente se produce. Por lo anterior, el traslado de recursos entre proyectos busca cubrir los gastos de viaje asociados al personal temporal para realizar acompañamientos para la legalidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-3195	162G	2-3	C21045	150033	\$7.000.000	Contribución a la promoción de la Ecominería en Antioquia
TOTAL					\$7.000.000	

JGALL.FGOP

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-3195	162G	2-3	C21046	150028	\$7.000.000	Titulación y Regularización Minera en Antioquia
TOTAL					\$7.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO USMIBE ERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño , Profesional Universitario	<i>JGallego</i>	13-06-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLC</i>	13-06-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	13-6-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Franco V.</i>	13/06/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>REGB</i>	14-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y



- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. *Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020027729 del 7 de junio del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020027908 del 7 de junio de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos justificado en lo siguiente:

El Plan de Desarrollo 2020 – 2023, “UNIDOS POR LA VIDA”, apunta a la construcción de una agenda desde los principios de vida, la equidad y la unidad, para así reconocer objetivos comunes y sumar esfuerzos que se traduzcan en obras, hechos e impactos positivos para el desarrollo integral y sostenible, tanto de las poblaciones que habitan el departamento, como de sus territorios; lo que conlleva a realizar acciones y oportunas intervenciones frente a eventuales problemas que interrumpen la transitabilidad, contribuyendo de esa manera a la conectividad entre comunidades y municipios.

Cumpliendo con las metas departamentales de infraestructura trazadas dentro del PLAN DE DESARROLLO en la Línea estratégica 3 “Nuestro Planeta” y dentro del programa de acompañamiento al mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento, de los Municipios y Caminos veredales, se tiene el proyecto de BICIMOTORRUTAS, cuyo Objetivo General es Promover mejores condiciones de accesibilidad, movilidad y conectividad en los entornos rurales geográficamente apartados a partir de los principios de oportunidad y sostenibilidad aportando a la inclusión y el bienestar de sus habitantes, y dentro de los objetivos específicos:

Promover el mejoramiento integral de caminos y vías municipales en desuso para el tránsito de vehículos livianos y animales de transporte, garantizando mejores condiciones de accesibilidad y conectividad veredal y a los corregimientos.

Posicionar la construcción de bicimotorrutas como alternativa de movilidad rural sostenible, con estrategias innovadoras y responsables con el medio ambiente.

Aprovechar los saberes, capacidades y recursos disponibles en los territorios para la generación de una infraestructura consecuente con las necesidades y formas de vida de las poblaciones rurales.

Motivar la participación social y comunitaria en el proceso de postulación.

Las bicimotorrutas están diseñadas para vehículos livianos como motos, bicicletas y animales de transporte con un ancho aproximado de calzada de 1.50 m a 2.40 m, donde se incluye berma cuneta de 0.45 m y sobre anchos de 1.5 m por 10 m de longitud, que permita el desplazamiento de los medios de transporte asociados a la conectividad, economía, desarrollo social y el turismo de los caminos veredales; limitando de este modo la circulación de vehículos de carga pesada y sin reemplazar la importancia y características de una vía terciaria.

En el proyecto de las bicimotorrutas los tipos de corredores o espacios se pueden adaptar son vías terciarias como: senderos, caminos de herradura con condicionantes espaciales, como un modelo complementario a la red vial que propone el mejoramiento integral de caminos y el reaprovechamiento de vías municipales olvidadas o poco transitadas con el fin de conectar comunidades aisladas de los centros poblados, que no poseen conexión a través de carreteras.

§

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Las bicimotorrutas se han diseñado para terrenos de difícil acceso por condiciones geográficas como altas pendientes, Veredas o sectores residenciales y productivos de pequeñas parcelas con cultivos de pan coger o de cargas livianas, en territorios habitados por comunidades alejadas de los cascos urbanos y los corregimientos con infraestructura de transporte limitada o nula, en sectores donde puedan aprovecharse los recursos disponibles para la estructuración y ejecución de los proyectos (Materiales y saberes locales), donde las motos y las bicicletas se han consolidado como medio de transporte particular y colectivo y en municipios y veredas donde se promueva la sustitución del transporte animal por medios mecánicos de fácil acceso para poblaciones de bajos recursos.

Además de la infraestructura ya mencionada, se le complementan elementos de espacio público para el esparcimiento, turismo ecológico y beneficio de la comunidad. Entre los elementos considerados de amoblamiento se encuentran: Bancas en gavión, estaciones de intercambio, señalización informativa de la zona y del corredor, miradores y elementos que limiten el ancho de sección para evitar el tránsito de los vehículos que son diferentes a una moto, bicicletas, animales con carga, mototaxi y motocargueros. Estos elementos son parte indispensable de una bicimotorruta.

Conforme a lo expresado anteriormente, se expresa la necesidad de trasladar por un valor de \$ 1.300.000.000 del proyecto Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el departamento de Antioquia al proyecto Mejoramiento e intervención de caminos de herradura y/o motorrutas en el departamento de Antioquia, todo esto con el fin de poder llevar a cabo la ejecución de convenios Interadministrativos del proyecto de BICIMOTORRUTAS con los municipios de MURINDO, VEGACHI, VALDIVIA, ITUANGO, JERICO Y PUERTO BERRIO.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-2480	111B	2-3	C24021	170071	1.300.000.000	Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 1.300.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

8

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-2480	111B	2-3	C24022	170050	1.300.000.000	Mejoramiento e intervención de caminos de herradura y/o motorrutas en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 1.300.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO LIBRE FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco - Contratista Dirección de Presupuesto	ATF	13-06-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	GLC	13-06-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Revisión	13/06/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera.	DPF	13-6-2023
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	REGB	14-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

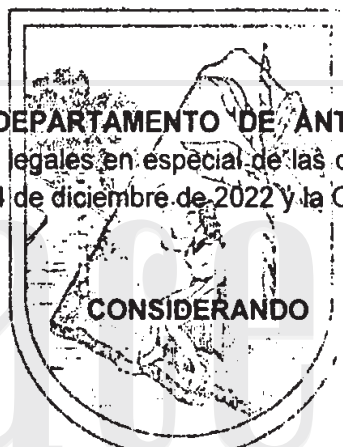


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y



- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Suministros y Servicios, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020027168 del 5 de junio del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020027561 del 6 de junio de 2023.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar con el propósito de ejecutar táctica y operativamente el proceso contractual, adelantando la contratación para la adquisición de bienes y/o servicios en la Gobernación de Antioquia.

En consecuencia, la Secretaría de Suministros y Servicios en cumplimiento de su propósito de liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, para fortalecer el proceso contractual ha venido adelantando acciones frente al Diseño, Desarrollo e Implementación del modelo de abastecimiento estratégico, actividades que se describen a continuación:

Construyendo un modelo de adquisición de bienes y servicios basado en técnicas propias del Abastecimiento Estratégico y la Gestión por Categorías, aplicable o adaptado al modelo de contratación pública vigente en la Gobernación de Antioquia, enfocado en la especialización del equipo, el diseño y aplicación del modelo de abastecimiento estratégico con enfoque a las compras públicas sostenibles en cual se consideren aspectos tales como análisis de ciclo de vida y economía circular, que permita el desarrollo de cualquier categoría del gasto definida al interior del ente territorial, desde su conceptualización hasta la construcción y documentación de la estrategia de contratación resultante.

Apoyando el seguimiento y la evaluación a los planes, proyectos y programas realizados por la Secretaría de Suministros y Servicios Subsecretaría Cadena de Suministros Dirección Planeación y Aseguramiento Contractual-Dirección Abastecimiento.

Apoyar la prestación de servicios para el apoyo al desarrollo, implementación y operación del modelo de abastecimiento estratégico y fortalecimiento a la gestión contractual del proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por el departamento de Antioquia, en las categorías del gasto de la Gobernación de Antioquia, definidas por la Subsecretaría Cadena de Suministros Dirección Planeación y Aseguramiento Contractual Dirección Abastecimiento

Danto cumplimiento a la premisa anterior y lo estipulado en el Plan de desarrollo "UNIDOS POR LA VIDA" 2020-2023 la Secretaría de Suministros y Servicios requiere contar con un equipo especializado que acompañe, posibilite y genere buenas prácticas en la operación del modelo de abastecimiento estratégico y mediante la segmentación de categorías, basada en las condiciones del mercado y el criterio de priorización estratégico, por lo que es necesario realizar el actual traslado presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	174H	2-3	C45994	220260	1.000.000.000	Fortalecimiento de los componentes de la gestión documental de la gobernación de Antioquia
TOTAL					\$ 1.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	174H	2-3	C45992	220365	1.000.000.000	Desarrollo implementación y operación del modelo de abastecimiento estratégico y fortalecimiento a la gestión contractual del proceso de adquisición de bienes y servicios
TOTAL					\$ 1.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	ATF	13-06-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	GLC	13-06-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	JR	13/06/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera.	DP	13-06-2023
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	REB	14-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

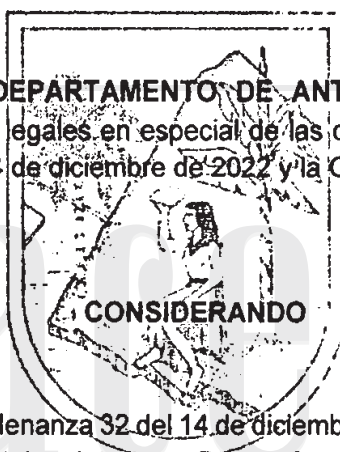


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y



- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. *Traslados Presupuestales Internos.* De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020027724 del 7 de junio del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020027907 del 7 de junio de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos justificado en lo siguiente:

En el Departamento de Antioquia existen un conjunto de problemáticas estructurales asociadas a la infraestructura vial, como es el caso de cabeceras municipales desarticuladas, el inadecuado desarrollo de circuitos estratégicos intermunicipales y la falta de pavimentación de vías estratégicas para el desarrollo regional, lo cual requiere de soluciones óptimas y de acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio a todos los usuarios de las vías en las diferentes subregiones del Departamento.

Con el estado de deterioro de las vías secundarias y terciarias se reduce considerablemente la transitabilidad entre las subregiones y se aumentan los tiempos de viaje, lo que dificulta la salida de los productos que se cultivan en las regiones, trayendo con ello impedimentos logísticos, bajos ingresos económicos, mala conectividad y baja calidad de vida de las comunidades. Esto produce consecuencias negativas para los usuarios en todos los campos: bajas capacidades socioeconómicas, aumento en gastos de mantenimiento vehicular, tiempos de desplazamiento más largos, además de inseguridad e incomodidad para quienes transitan las vías.

De acuerdo con la resolución 1917 del 15 de junio de 2018, "POR EL CUAL SE EXPIDE LA CATEGORIZACIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS O RED VIAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, las 192 vías a cargo del Departamento suman una longitud total de 4.943,9 Km, de la cual 3.142,6 Km (64%) se encuentra en afirmado, y de estos, el 64% (2.023 km) se encuentran en regular o mal estado.

El mejoramiento de las vías constituye una serie de actividades que buscan optimizar o mejorar las condiciones de operación de la infraestructura vial existente, para lo cual se hace necesaria la adecuación de obras existentes y construcción de nuevas obras. En el marco de este déficit histórico como Departamento de Antioquia para el periodo 2020 – 2023 nos hemos propuesto pavimentar 395 Km de la red vial departamental lo que equivale al 8% de la totalidad de la red vial en Antioquia, pero aún no son suficientes ni inversión ni el esfuerzo para desatrasar al Departamento del rezago de su infraestructura vial.

Lo anterior con el fin de disponer de recursos en la Secretaría se hace necesario trasladar para cubrir las necesidades propias de las dinámicas de los proyectos que actualmente se encuentran en ejecución que conectan cabeceras municipales y centros poblados, mejorando las condiciones de transitabilidad y seguridad para vehículos y peatones de la siguiente manera:

- \$ 5.000.000.000 del proyecto Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el departamento de Antioquia para el proyecto Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-2480	111B	2-3	C24021	170071	5.000.000.000	Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 5.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-2480	111B	2-3	C24021	170019	5.000.000.000	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
TOTAL					\$ 5.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	ATE	13-06-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	Guille	13-06-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Juan José	13/06/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera.	DP	13-6-2023
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	RECE	14-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002664

Fecha: 15/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, mediante oficio con radicado No.2023020026694 del 01 de junio de 2023, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$5.301.399 entre rubros de funcionamiento.

JGALLEGOP

10699

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia para poder ubicar el rubro de funcionamiento en concordancia con los bienes y servicios que se pretenden adquirir, en este caso mobiliario para los funcionarios de la Gobernación de Antioquia y sedes externas, proceso contractual en cabeza de la Secretaría de Suministros.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	121C	2-1-2-02-02-009	C	999999	\$ 5.301.399	Servicios para la comunidad, sociales y personales
TOTAL					\$ 5.301.399	



JGALLE GOP

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	121C	2-1-2-01-01-004-01-01-02	C	999999	\$ 5.301.399	Muebles del tipo utilizado en la oficina
					TOTAL	\$ 5.301.399

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño , Profesional Universitario	<i>JGallego</i>	13-06-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guil</i>	13-06-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	13-6-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>FRANCO</i>	12/06/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>REBE</i>	19-6/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002665

Fecha: 15/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010230659 del 26 de mayo de 2023, la señora **USMA GONZÁLEZ MARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.401.897**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA**, Sede, **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA**, del municipio de Sopetrán, No. de Plaza 9188, Población Mayoritaria, a partir del 06 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **USMA GONZÁLEZ MARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.401.897**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA**, Sede, **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA**, del municipio de Sopetrán, No. de Plaza 9188, Población Mayoritaria, a partir del 06 de julio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **USMA GONZÁLEZ MARIBEL**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


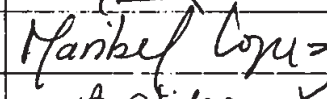
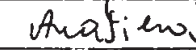

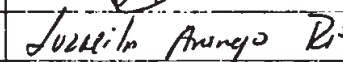
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que renuncien, se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		03/06/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		8.6.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/06/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		08/06/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070002666

Fecha: 15/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010224324** del 23 de mayo de 2023, la señora **SERNA MOSQUERA JULIA MERCEDES**, identificada con cédula de ciudadanía **26.257.675**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. **SAN JOSÉ**, Sede, I. E. **SAN JOSÉ**, del municipio de Angelópolis, No. de Plaza 13307, Población Mayoritaria, a partir del 07 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **SERNA MOSQUERA JULIA MERCEDES**, identificada con cédula de ciudadanía **26.257.675**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. **SAN JOSÉ**, Sede, I. E. **SAN JOSÉ**, del municipio de Angelópolis, No. de Plaza 13307, Población Mayoritaria, a partir del **07 de julio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

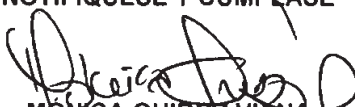
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **SERNA MOSQUERA JULIA MERCEDES**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.






ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que renuncien, se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		12/06/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		08/06/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/06/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		08/06/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SE



Radicado: D 2023070002667

Fecha: 15/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER022497 del 24 de mayo de 2023, el señor **RAMÍREZ TORRES SEBASTIAN ANTONY**, identificado con cédula de ciudadanía 1.014.252.209, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la I. E. **ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO**, Sede, I. E. **ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO**, del municipio de Venecia, No. de Plaza 15370, Población Mayoritaria, a partir del 03 de julio de 2023, como el 03 de julio es festivo, se tomara la renuncia desde el día 04 de julio de 2023.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **RAMÍREZ TORRES SEBASTIAN ANTONY**, identificado con cédula de ciudadanía **1.014.252.209**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **I. E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO**, Sede, **I. E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO**, del municipio de Venecia, No. de Plaza 15370, Población Mayoritaria, a partir del **03 de julio de 2023**, como el **03 de julio es festivo**, se tomara la renuncia desde el día **04 de julio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **RAMÍREZ TORRES SEBASTIAN ANTONY**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

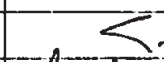
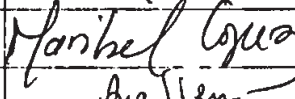
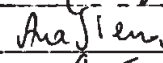

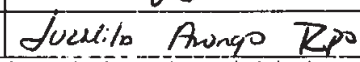
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que renuncien, se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		07/06/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		08/06/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/06/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		08/06/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		29/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070002668

Fecha: 15/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010221598** del 19 de mayo de 2023, la señora **TOBÓN OLARTE NOEMÍ MARGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.523.648**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas en la I. E. **PRESBÍTERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA**, Sede, I. E. **PRESBÍTERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA**, del municipio de Barbosa, No. de Plaza 17948, Población Mayoritaria, a partir del 19 de junio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **TOBÓN OLARTE NOEMÍ MARGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.523.648**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas en la I. E. **PRESBÍTERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA**, Sede, I. E. **PRESBÍTERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA**, del municipio de Barbosa, No. de Plaza 17948, Población Mayoritaria, a partir del 19 de junio de 2023., según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **TOBÓN OLARTE NOEMÍ MARGARITA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

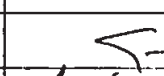
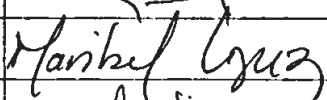
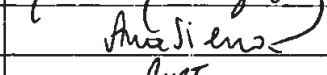
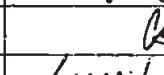
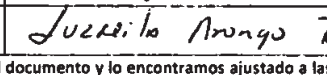
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		13/06/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		08/06/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/06/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		08/06/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		25/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070002669

Fecha: 15/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER023053** del 29 de mayo de 2023, la señora **CORREA RESTREPO ROSALBA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.554.790**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la I. E. **PEDRO NEL OSPINA**, Sede, E. U. **ANTONIO J. ARAQUE**, del municipio de Ituango, No. de Plaza 6324, Población Mayoritaria, a partir del 30 de junio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CORREA RESTREPO ROSALBA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.554.790**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la **I. E. PEDRO NEL OSPINA**, Sede, **E. U. ANTONIO J. ARAQUE**, del municipio de Ituango, No. de Plaza 6324, Población Mayoritaria, a partir del **30 de junio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **CORREA RESTREPO ROSALBA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

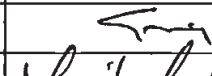
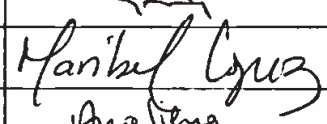
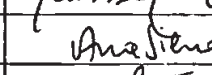
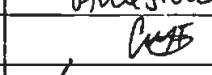
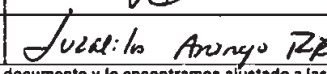
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que renuncien, se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		13/06/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		08/06/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/06/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		08/06/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		31/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 53

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000470

Fecha: 25/05/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que al "CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DO SHIN – KI DO", le reconoció personería jurídica el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - **INDEPORTES ANTIOQUIA-**, mediante Resolución N° 00092 del 28/02/2012, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que el "CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DO SHIN – KI DO", a través del radicado 202302001959 de 2023 y radicado 202302002733 de 2023, aporta acta de asamblea ordinaria No 001 de marzo 11 de 2023, así como acta No 248 de reunión del órgano de administración y Resolución No 001 de 2023, por medio de la cual se designa el tercer miembro del órgano de disciplina y se distribuyen los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos.
5. Que el "CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DO SHIN – KI DO", con domicilio en el municipio de Medellín; a través de radicado 202302001959 de 2023, solicita inscripción del órgano de administración, control y disciplina para el periodo 15 de marzo de 2023 a 14 de marzo de 2027.
6. Que el señor JUAN MANUEL PATIÑO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000470

Fecha: 25/05/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN MANUEL PATIÑO GUTIERREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.10078520, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DO SHIN – KI DO", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

WILDER DAVID DIAZ GONZALEZ	VICEPRESIDENTE	C.C. N°1.125.449.664
JAVIER IGNACIO MUÑOZ BETANCUR	Tesorero	C.C. N° 8.125.528
ANGELA MARIA ALVAREZ CARVAJAL	SECRETARIA	C.C 43.271.460
OSCAR ALBERTO CASTAÑO HOYOS	VOCAL	C.C 9.855.897
DANIELA REYES REYES	Revisor Fiscal	C.C. N°1.037.604.003
		T .P. N° 206765-T
JORGE LEON ROJAS RESTREPO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.684.425
LUISA FERNANDA MARTINEZ C	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.090.467.769
DIANA P PULIDO CASTELBLANCO	Comisión Disciplinaria	C.C.N° 52.968.283

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 14 de marzo de 2027, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000470

Fecha: 25/05/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.




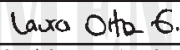
ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Teresa Muñoz Jaramillo		17/05/2023
Revisó	Laura Ortiz González Contratista - Gerencia		25/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164571 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
